PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "FISCALIA DE FERIA s/ actuaciones (Ref.B. d. C.)....s/ recurso de queja" (expte. 21.529-F° 111 -2008).

Rawson, 22 de abril de 2009.-

Y VISTOS:

Los presentes *"FISCALIA DE FERIA s/ Actuaciones (ref. B. D. C. S.A.) s/ recurso de queja" (Expte. 21.529-F-2008)*, donde J. S. A., recusó al señor Ministros de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.-

Y CONSIDERANDO:

Que el recusante funda su articulación en el Código Procesal Penal (C.P.P.), art. 49 inciso 1°, argumentando diferentes causales que –en su opinión- impiden la intervención de los Ministros Alejandro Javier Panizzi y Jorge Pfleger en los presentes autos.-

Que a fs. 12, el señor Ministro Alejandro Javier Panizzi expresó que se deberá rechazar la recusación en razón de los argumentos que oportunamente dio al expedirse en la causa n° 20.890- F° 292- 2007.-

Que a fs. 14, el Señor Ministro Jorge Pfleger solicitó se rechazara su apartamiento puesto que las proposiciones recusatorias no plasman los presupuestos legales que justifican su separación (artículos 49 inciso 1° y 9° del Código Procesal Penal –Ley 3155-).

Por otro lado, a fs. 13 el Ministro Daniel Alejandro Rebagliati Russell solicita su inhibición para actuar en los presentes, dada la estrecha conexidad existente entre los actos reclamados y su actuación, cuya validez no

resulta procedente que sostenga en carácter de un Tribunal de Alzada.

Que lo aquí planteado ha sido ya resuelto en el auto interlocutorio N° 126/2008 de esta Sala Penal, (autos "A., J. S. s/ Recurso de queja por denegación de justicia", Expte. 21.289-F° 68-2008), oportunidad en la que se sostuvo que no existía causal alguna que autorizara el apartamiento de los Señores Ministros, estando habilitados para intervenir en la actual etapa (C.P.P., art. 49).

En cuanto a la inhibición del Ministro Rebagliati Russell, la misma deberá prosperar, al solo efecto del tratamiento de la presente cuestión, ya que el fundamento dado se ajusta sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 49 inc. 1°.-

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Rechazar las recusaciones en contra de los Ministros Alejandro Javier Panizzi y Jorge Pfleger.-

2°) Aceptar la inhibición del señor juez Daniel Alejandro Rebagliati Russell, al solo efecto del tratamiento de la presente cuestión.-

3°) Dar intervención al Juez Subrogante Legal que corresponda.-

4°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo: Pasutti, Royer, Caneo.-